

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## **CONSEJO UNIVERSITARIO**

---

### **ACUERDOS TOMADAS EN SESION 600-86**

#### **CELEBRADA EL 21 DE MAYO 1986**

**SESIÓN 600-1986**

**21 DE MAYO 1986**

#### **ARTICULO VI, inciso 2)**

Analizada las solicitudes de don José Rosales en el sentido de que se le permita continuar como miembro del Consejo Universitario por tres meses, a pesar del permiso sin goce de salario de medio tiempo que ha solicitado a la Administración, SE ACUERDA denegarlo por las razones discutidas en esta sesión.

**SESIÓN 600-1986**

**21 DE MAYO 1986**

#### **ARTICULO VI, inciso 2-A)**

SE ACUERDA instar al Tribunal Electoral Universitario para que se sirva acelerar el proceso de reposición de un miembro externo del Consejo Universitario, con motivo de la renuncia del Dr. Mauro Murillo, dados los problemas de quórum que puede afrontar dicho órgano en el futuro.

**SESIÓN 600-1986**

**21 DE MAYO 1986**

#### **ARTICULO VI, inciso 3)**

Analizada la solicitud de la Sra. Gertrudis Alvarado para participar en la Conferencia Latinoamericana de Gerontología en Bogotá Colombia, SE ACUERDA:

1. Denegar la petición, dado que no se tienen los recursos correspondientes.
2. Encargar a la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos que trate de conciliar el Reglamento de Becas (Art. 12) con las tareas propias del Consejo Universitario.

3. Encargar a la Administración que analice el aspecto presupuestario para realizar gastos de viajes en el exterior, de manera que responda a un plan sobre los aspectos específicos que la Universidad quiere fortalecer en el mundo intelectual, a un período determinado.

**SESIÓN 600-1986**

**21 DE MAYO 1986**

**ARTICULO VII, inciso 1)**

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos y Económicos (minuta 113-86), en cuanto a aprobar las siguientes normas relativas al status del Rector y Vicerrectores:

1. En cuanto el aspecto salarial asignar al Rector la categoría 5 y aplicar el respectivo porcentaje por cargo de autoridad y asignar la categoría 4 al Vicerrector, aplicando el respectivo cargo de autoridad. En ningún caso el salario del Rector será menor de ¢80.000.00 ni el de Vicerrector menor de ¢70.000.00.
2. Establecer el uso discrecional del vehículo de la Rectoría. Se reitera que su uso no forma parte del salario conforme lo estableció la Junta Universitaria en su oportunidad. Se establece hasta 60 litros por semana de combustible, independiente de las giras oficiales.
3. Aclarar que los puestos de Rector y Vicerrector son puestos de dedicación exclusiva, lo cual significa que no pueden desempeñar ningún otro cargo remunerado ni pueden ejercer profesiones.

Únicamente pueden tener fuera de la UNED hasta un cuarto de tiempo en otras Instituciones de Educación Superior.

4. Reiterar que el Rector y los Vicerrectores son funcionarios de confianza y en consecuencia no sujetos a jornada ordinaria de trabajo.

Asimismo, SE ACUERDA REFORMAR el Art. 92 del Estatuto de Personal, inciso d) y e) de la siguiente manera:

- “d) Por el nombramiento como Vicerrector, 50% del salario de su categoría, reconociéndosele como categoría mínima la de Profesional 4.
- e) Por el nombramiento como Rector, 60% del salario sobre la categoría de Profesional 5.